D. Fernando Martinez Oliba D. Sexto, y D. Lorenzo Arebalo
D. Septimo, para poder resolber sobre la recaudacion
de dros. q.e ha devengado el Vino introducido en
esta Villa el año ultimo vencido de pueblos limitro-
fes, Acordó: Se haga presente al Sr. Intend.te que este se
halla encavezado con la R.l Hacienda por R.tas Provincia-
les, y en su virtud reparte al Vecindario sus respectibas cuotas
á escepcion de las especies de Jabon, Aceite, y Carnes que ar-
rienda cuando resultan postores asi como los dros. correspon-
dientes á la Alcabala del Viento, formando á cada contri-
buyente su Capital por los productos, y los diferentes ramos q.e
abraza y perciben de sus fincas y demas respectibo á toda
la extension de su termino: En este concepto y habiendo o-
currido q.e uno de los fabricantes de Aguard.tes ha introducido en
el año anterior considerable porcion de Vino de pueblos es-
traños para quemar en su fabrica, es claro q.e segun las R.s
instrucciones, deve satisfacer la Octaba parte del precio y ade-
mas el cuatro por ciento de Alcabala del Viento y cuarto en arro-
ba por el fiel medidor como de agena Jurisdiccion: Y descan-
do el Ayuntamiento no causar perjuicio ni al pueblo q.e tan-
to tiene con semejante introduccion, al tiempo q.e le sobra
esta especie y se vé sugeto por ello á los infimos precios á q.e se
lo quieren abonar, ni al interesado en la exaccion de dros.,
espera de la notoria bondad de Su Sria. se sirva decirle
si dhos. dros. tanto en este como en cualq.a otro q.e haga lo
mismo deverá exigirlos por separado para rebajarlos des-
pues en la liquidacion del repartimiento ó si se le deverán
considerar á dho. fabricante en el repartim.to q.e se forme el
presente año. Que al mismo tiempo suplica tambien á su
Señoria se sirva decirle q.e dros. devenga en estos pueblos
ajustados el Aguard.te q.e dhos. fabricantes introducen de otros
estraños para elaborala de nuevo en las fabricas que aqui
tienen, y venderla á los forasteros. Que eche el Ayuntam